

**ESTATUTOS**

**CLUB**



**MONTAÑA**

**FERROL**

**18/XI/1994**

# **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD** **"CLUB DE MONTAÑA FERROL"**



## **CAPITULO I.**

### **NORMAS GENERALES.**

**Artículo 1º.-** *El Club de Montaña Ferrol, es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objeto exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro.*

**Artículo 2º .-** *El Club de Montaña Ferrol practicará como principal modalidad deportiva la del Montañismo, en todas sus facetas y actividades afines, y se afiliará a la Federación Española de Montaña y Deportes de Escalada (FEDME), que someterá estos Estatutos a la aprobación del Consejo Superior de Deportes.*

*La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones Españolas.*

## **CAPITULO II.**

### **DEL REGIMEN ECONOMICO**

**Artículo 3º.-** *Constituyen los recursos de la asociación:*

- 1º.- Las cuotas fijas de los socios*
- 2º.- Las subvenciones, donativos, aportaciones, mandas, legados y cualesquiera otros recursos que recibiere.*
- 3º.- Las rentas de los bienes propios*

**Artículo 4º.-** *El Club de Montaña Ferrol se somete al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:*

*1º.- No podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, ni ejercer actividades de igual carácter con el fin de repartir beneficios entre sus socios. Sus ingresos se aplicarán íntegramente a la conservación de su objeto social.*

*2º.- Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.*

*3º.- El Club de Montaña Ferrol podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alicuota patrimonial siempre que cumpla con los siguientes requisitos:*

*a) Que tales operaciones sean autorizadas por la mayoría de dos tercios de los socios presentes o representados en Asamblea General extraordinaria.*

*b) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social.*

*Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse, siempre que lo soliciten como mínimo el cinco por ciento de los socios de número, el oportuno dictamen económico-actuarial.*

*c) Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50 por ciento del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del Patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes.*

### **CAPITULO III.-**

#### **DEL DOMICILIO SOCIAL:**

**Artículo 5º .-** *El domicilio social se fija en Ferrol, calle Coruña 102 piso primero derecha, siendo este inmueble patrimonial de la Asociación.*

### **CAPITULO IV.**

#### **CLASES DE SOCIOS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**Artículo 6º.-** *El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: de número, honorarios y familiares.*

**Artículo 7º.-** *Son socios de número todas las personas mayores de edad, que satisfagan la cuota social establecida.*

*Los menores de 18 años, de uno y otro sexo, serán calificados como socios de número, teniendo derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Comisión Directiva.*

*Serán socios honorarios aquellas personas a quienes la Comisión Directiva confiera esta distinción y tendrá un puesto de preferencia en los actos oficiales de la sociedad.*

*Son socios familiares todas aquellas personas que dependan económicamente de un socio de número y convivan con él en el mismo domicilio.*

**Artículo 8º.-**

**1º.-** *Los socios de número tendrán los siguientes derechos:*

*\* a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la Asociación.*

*\* b) Exigir que la Asociación se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto.*

*\* c) Separarse libremente de la Asociación.*

*\* d) Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación, previa petición razonada a la Junta Directiva.*

*\* e) Exponer libremente sus opiniones en el seno de la Asociación.*



\* f) *Ser elector y elegible para los òrganos de representaciòn y gobierno de la Asociaciòn, siempre que tenga plena capacidad de obrar.*

2º.- *Son obligaciones de los socios de numero:*

\* a) *Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva.*

\* b) *Contribuir al sostenimiento y difusiòn del deporte o deportes de la Sociedad.*

\* c) *Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la sociedad.*

3º.- *Los socios menores de dieciocho años tendràn derecho a disfrutar de los servicios e instalaciones sociales de la Asociaciòn.*

4º.- *Los familiares de los socios de nùmero tendràn derecho a disfrutar de aquellos servicios e instalaciones que se determinen, previo pago de la cuota fijada.*

**Artículo 9º.-** *Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:*

1º.- *Tener la edad señalada para cada una de ellas.*

2º.- *Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva.*

3º.- *Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.*

**Artículo 10º.-** *La condiciòn de socio se pierde:*

1º.- *Por voluntad propia.*

2º.- *Por falta de pago de las cuotas sociales durante dos semestres consecutivos.*

3º.- *Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de caràcter grave, previa audiencia del interesado.*

**Artículo 11º.-** *La junta directiva queda facultada para dispensar del pago total o parcial de las cuotas a sus asociados, en aquellos casos extraordinarios que las circunstancias lo aconsejen, antes de proceder a darlos de baja.*

## **CAPITULO V.**

### **ORGANOS DE REPRESENTACION Y GOBIERNO.**

**Artículo 12º.-** *Son òrganos de representaciòn y gobierno del Club de Montaña Ferrol la Comisiòn Ejecutiva, Junta Directiva y la Asamblea General.*

**Artículo 13º.-**

1º.- *La Junta directiva estarà formada por un nùmero de miembros no inferior a cinco, al frente de la cual, habrá un Presidente y de la que formarán parte un secretario y un Tesorero.*

2º.- *El presidente de la Junta Directiva y, en su defecto, aquellos otros miembros de la misma que determinen los Estatutos, ostentaràn la representaciòn legal de la Asociaciòn, actuaràn en su nombre y estaràn obligados a ejecutar los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.*



**3º.- Corresponderà a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:**

\* a) *Mantener el orden y la disciplina en la sociedad, así como en las actividades que se organicen.*

\* b) *Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.*

\* c) *Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como las cuotas de ingreso y periódicas que deban satisfacerse.*

\* d) *Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.*

\* e) *Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, así como organizar las actividades del Club.*

\* f) *Formular inventario y balance anual, así como redactar la memoria anual de la Sociedad y, en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.*

## **DE LA COMISION EJECUTIVA**

**Artículo 14.-** *Por delegación de la Junta Directiva, para conocimiento y resolución de los asuntos de trámite y de urgencia, actuarà una Comisión Ejecutiva, integrada por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, y un vocal como mínimo.*

## **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 15º.-**

1º.- *La Junta Directiva quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia, al menos de tres de sus miembros y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente.*

2º.- *La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de celebración. También podrá ser convocada a petición de tres o más de sus miembros.*

**Artículo 16º.-** *La Junta Directiva quedará también validamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.*

## **DEL PRESIDENTE.-**

**Artículo 17º.-** *Corresponde al presidente:*

1º.- *Ostentar la representación de la asociación y de la Junta Directiva ante toda clase de autoridades, tribunales y entidades públicas y privadas*

2º.- *Convocar y presidir la asamblea general y las reuniones de la junta directiva y comisión permanente*

3º.- *Adoptar, oída la junta directiva o la comisión ejecutiva, cuantas medidas considere urgentes para el mejor gobierno y administración de la asociación, dando cuenta a la Junta Directiva, cuando se trate de medidas tomadas a instancias de la Comisión Ejecutiva y siempre, en su día, a la Asamblea General.*



4º.- Vigilar el cumplimiento de los estatutos y acuerdos de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva.

5º.- Llevar la firma de la asociación y poner el visto bueno en las actas de las reuniones y las certificaciones que expida el secretario.

6º.- Desempeñar todas aquellas funciones que tengan por finalidad el cumplimiento de los estatutos.

## **DEL VICEPRESIDENTE.-**

**Artículo 18.-** *Corresponde al vicepresidente:*

1º.- Sustituir al presidente por ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones del presidente.

2º.- En caso de quedar vacante el cargo de presidente, lo ocupará el vicepresidente, convocando de inmediato Asamblea general extraordinaria, para celebrar elecciones

3º.- Integrarse en las comisiones de trabajo o gestión para las que sea designado por la junta directiva

**Artículo 19.-** *En caso de producirse las vacantes del presidente y vicepresidente a la vez, ocupará el cargo el vocal en activo de más edad, que inmediatamente convocará Asamblea General Extraordinaria para cubrir dichas vacantes.*

## **DEL TESORERO**

**Artículo 20º.-** *Son tareas del tesorero:*

1º.- Será el depositario de la Asociación, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de contabilidad.

2º.- Será obligación del Tesorero formalizar, una vez cada año, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados.

## **DE LA SECRETARIA**

**Artículo 21º.-** *Es competencia de la secretaria:*

1º.- Intervenir como tal en todos los actos de la asociación

2º.- Extender las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva y Permanente, autorizándolas con su firma.

3º.- Expedir certificaciones de los libros de la asociación que autorizará con su firma y el visto bueno del presidente

4º.- Redactar los documentos sociales.

5º.- Custodiar los libros y ficheros de la asociación

6º.- Estudiar y preparar los expedientes que hayan de someterse a la resolución del presidente o los órganos de gobierno de la asociación

7º.- Redactar la memoria anual con los datos que le facilite el tesorero y cualquier otro miembro de la Junta Directiva, Comisión Ejecutiva y Comisiones de Estudio.



8°.- Redactar de acuerdo con el presidente, el orden del día de las sesiones y enviar las citaciones para las asambleas y juntas dentro de los plazos legales marcados.

9°.- Dirigir la organización y despacho de los asuntos propios de secretaría

10°.- Organizar todos los trabajos de oficina y ejercer la jefatura del personal administrativo de la entidad.

11°.- En caso de ser cargo remunerado en la entidad, no tendrá capacidad de voto en la directiva.

12°.- Aquellos trabajos que estime conveniente podrán ser encargados en su realización a la vicesecretaría.

## **DE LOS VOCALES.-**

**Artículo 22°.-** Los vocales independientemente de su participación en el gobierno de la asociación, desempeñarán la dirección de las vocalías por designación de la Junta Directiva, a la que propondrá sus iniciativas y darán cuenta de su gestión.

**Artículo 23.-** La junta directiva podrá solicitar la colaboración de aquellas personas que por su competencia o destacados méritos en cuestiones determinadas puedan ser útiles para las tareas de la asociación,

**Artículo 24°.-** Asimismo, la Junta directiva podrá nombrar colaboradores, para desarrollar tareas continuadas, no específicas de la propia directiva, y que podrán ser requeridos a la propia Junta Directiva con voz en sus temas concretos.

## **CAPITULO VI.**

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 25°.-**

1°.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará integrada por todos sus socios de número.

2°.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presente o representados, la mayoría de sus asociados. En segunda convocatoria, con los socios presentes. Entre la fecha de la convocatoria y el día señalado para su celebración, habrán de mediar como mínimo, quince días naturales.

**Artículo 26°.-** La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del diez por ciento, al menos de los socios número.

1°.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año para tratar de las siguientes cuestiones:

1) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.

2) Presupuesto para el ejercicio siguiente.

3) Proyectos y propuestas de la Directiva.



4) *Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas, al menos, por el cinco por ciento de los mismos.*

5) *Ruegos y preguntas.*

2º.- *Deberà celebrarse Asamblea General extraordinaria para la modificación de Estatutos, elección de Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.*

## **CAPITULO VII.**

### **DE LA ELECCION Y CESE DEL PRESIDENTE**



**Artículo 27º.-** *El presidente será designado por mayoría simple de la Asamblea General de Socios, en sesión extraordinaria.*

*Este ha de presentar su candidatura acompañado de un mínimo de 4 socios, que han de ser refrendados por la Asamblea como junta Directiva aunque sin definir los cargos, que será función del propio presidente.*

*Esta Asamblea será convocada de manera fija en los Años Olímpicos*

**Artículo 28º.-** *El presidente, cesará por cualquiera de los motivos siguientes:*

1º.- *Fallecimiento*

2º.- *Transcurso el periodo por el que fue elegido*

3º.- *Dimisión*

4º.- *Aprobación de una censura por la Asamblea General*

5º.- *Incurrir en incompatibilidad manifiesta, siempre y cuando no renuncie a la actividad o cargo incompatible*

6º.- *Por hallarse incurso en causa alguna de inelegibilidad*

7º.- *Anulación del proceso electoral por resolución judicial o administrativa firme.*

### **DE LA MOCION DE CENSURA**

**Artículo 29º.-** *La moción de censura podrá ser propuesta por más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva o una cuarta parte de los socios de la Entidad.*

**Artículo 30º.-** *La moción de Censura, será presentada, por escrito, de forma razonada y motivada, al presidente, quien deberá convocar con carácter extraordinario, Asamblea General de socios, para ser celebrada en un plazo máximo de 30 días a partir de la recepción del escrito, tratándose dicha cuestión como único punto del Orden del Día.*

*La Asamblea se deberá convocar como mínimo con setenta y dos horas de antelación.*

**Artículo 31º.-** *Si el Presidente no convocara la Asamblea General, podrá ser la propia Junta Directiva quien la convoque*

**Artículo 32º.-** *La Asamblea se constituirà validamente a estos efectos cuando concurra la mitad de los socios en primera convocatoria o cualquiera que sea el número en segunda con un mínimo de una décima parte del censo.*

*La sesión será presidida, con carácter extraordinario, por el socio asistente de mayor edad.*

*La sesión comenzará con una exposición de los motivos de la moción, una réplica del presidente censurado, y un turno cerrado de palabras, tras lo cual se procederá a la votación.*

*No se admitirán votos por correo.*

**Artículo 33º.-** *Para que prospere la moción será necesaria su aprobación por mayoría absoluta de votos.*

*De obtenerse tal mayoría, el presidente quedará cesado de inmediato, abriéndose un proceso electoral para elección de nuevo presidente, dirigido por el vicepresidente.*

**Artículo 34º.-** *De no prosperar, no se podrá presentar una nueva moción en el periodo de los seis meses siguientes.*

## **CAPITULO VIII.**

### **REGIMEN DOCUMENTAL.**



**Artículo 35º.-** *El régimen documental de la Asociación constará de los siguientes libros de Asociados, de Actas y de Contabilidad.*

**Artículo 36º.-** *En el Libro de Registro de Asociados, deberán constar los nombres y apellidos de los socios de número, su Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y Administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.*

**Artículo 37º.-** *En los libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas, serán firmadas, en todo caso por el Presidente y el Secretario.*

**Artículo 38º.-** *En los libros de Contabilidad figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de estos.*

## **CAPITULO IX.**

### **DE LAS SECCIONES**

**Artículo 39º.-** *Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva creará la Sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que proceda.*

**Artículo 40°.-** Cada Sección Deportiva se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.

**Artículo 41°.-** Para atender todos aquellos colectivos (juventud, mujer, etc) o situaciones y temáticas que estén directamente ligadas a la práctica del objeto final de la Sociedad, y que por sus características requieran una especial atención, la Junta Directiva podrá crear todas las secciones que sean necesarias, inscribiendo las mismas en los correspondientes registros oficiales.

## **CAPITULO X.**

### **DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 42°.-** Los miembros de la Asociación se atenderán a los regímenes disciplinarios, descritos en instancias superiores, tal como los de las respectivas Federaciones a las que se halla adscrita la Asociación.



## **CAPITULO XI.**

### **DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL.**

**Artículo 43°.-**

1°.- El Club de Montaña Ferrol, podrá emitir títulos de deuda o parte alicuota patrimonial.

2°.- Los títulos serán nominativos.

**Artículo 44°.-**

1°.- Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto la Asociación, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias.

2°.- En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y en su caso, el interés y plazo de amortización.

**Artículo 45°.-** Los títulos de deuda solo podrán ser suscritos por los asociados y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los socios, salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

**Artículo 46°.-** Los títulos de parte alicuota patrimonial serán asimismo suscritos por los asociados. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

**Artículo 47°.-** Los títulos de deuda y parte alicuota patrimonial serán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios.

## CAPITULO XII.

### REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

**Artículo 48º.-** Los presentes Estatutos, solo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de los dos tercios de los socios de número asistentes.

La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

**Artículo 49º.-** El Club de Montaña Ferrol se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, con un mínimo de dos terceras partes de los socios de número asistentes.

**Artículo 50º.-** Disuelta la sociedad, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, serán liquidadas las obligaciones pendientes de la asociación, si resultare sobrante de fondos, se aplicará en la realización de fines análogos a la entidad, en Ferrol y su comarca, y siempre en beneficio de las actividades físico-deportivas.



En Ferrol a 18 de NOVIEMBRE de 1.994

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angel Folgar Roca'.

**ANGEL FOLGAR ROCA**  
presidente



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eva Díaz García'.

**EVA DIA GARCIA**  
secretaria